

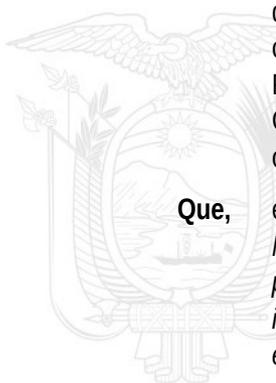


RESOLUCIÓN No. 031-CGREG-21-07-2020

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Carta Política del Estado, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;
- Que,** el artículo 280 de la de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observación será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*";
- Que,** el artículo 394 de la Constitución dispone que: "*El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.*";
- Que,** el artículo 5, numeral 14 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos establece como competencia del CGREG: "Planificar el transporte y la movilidad dentro de la provincia de Galápagos, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, establece entre otras atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos: "*Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno*";



- Que,** mediante Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000087 de 29 de octubre de 2018, la Agencia Nacional de Tránsito, resolvió: “Acoger la recomendación del informe técnico No. 003-DTHA-TCM-DIR-2018-ANT de fecha 22 de octubre de 2018, que valida el Informe Técnico 0130-NM-DT-DPG-2018 de fecha 17 de octubre de 2018 referente al estudio de necesidades de servicio en la modalidad de transporte comercial mixto y turismo de la provincia de Galápagos (...)”;
- Que,** varios actores del sector de transporte en la provincia de Galápagos han solicitado la revisión y derogatoria de la referida Resolución;
- Que,** en sesión del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos de 21 de julio de 2020, la Directora Provincial de Galápagos informó que la Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000087 de 29 de octubre de 2018 se encuentra en proceso de auditoría por la Contraloría General del Estado;

Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Solicitar a la Agencia Nacional de Tránsito, informe de manera oportuna al Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, los resultados del examen especial que se encuentra ejecutando la Contraloría General del Estado, en relación a la Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000087 de 29 de octubre de 2018, a fin de implementar las recomendaciones que en el ámbito de sus competencias correspondan.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos el 21 de julio del 2020.

Dr. Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del CGREG

Econ. Mónica Ramos Chalen
Secretaria Técnica del CGREG